



**GOBIERNO  
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PUNO**

**UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL EL  
COLLAO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **INFORME N° 002-2024-GRP/DREP/UGELEC/AGP/E.E.I.E.**

**A :** Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO.  
**DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.**

**DE :** JUANA CANO CAHUANA.  
**ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESPECIAL.**

**ASUNTO :** INFORMO DISCONFORMIDAD DE REUBICACIÓN DE DIRECTORA (e) DE  
**LA IEI N° 314 BALSABE-ILAVE.**

**REF. :** RVM. N° 074-2023-MINEDU.  
**R.D. N° 861-2023. REUBICACIONES.**

**FECHA :** Ilave, 6 de febrero del 2024.

.....  
Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente, así mismo informar la disconformidad de reubicación de la directora (e) de la IEI. N° 314 de Balsabe Ilave del Nivel de Educación Inicial de la UGEL El Collao, de la siguiente manera:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. RVM. N° 074-2023-MINEDU.
- 1.2. R.D. N° 861-2023-REUBICACIONES.

### **II. ANÁLISIS:**

2.1. Considerando que el día viernes 26 de enero reunidos los Especialistas de Educación, Jefe de AGI, AGP, responsable de NEXUS cuando se participaba en la validación de plazas para el proceso de nombramiento y/o contrato, se observó con mucha preocupación que la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de Ilave, se encontraba REUBICADA a la IEI. 703 Pucara del distrito de Pilcuyo de acuerdo a la data de plazas del MINEDU para el presente año 2024, desconociendo el motivo, causa de tal reubicación como responsable del Nivel de Educación Inicial de la UGEL El Collao.

2.2. Poner en conocimiento que se participó como integrante del Comité de Racionalización el día 3 de noviembre del 2022 (instalación del Comité), tal como consta en el libro de actas del área de AGI, y el 4 de noviembre se realizó la verificación de plazas para el proceso de racionalización del año 2023, posteriormente a la fecha nunca se tuvo la convocatoria para participar en el proceso de racionalización pese a solicitarlo verbalmente al jefe de AGI.

2.3. Por ello se desconoce el motivo por el cual se realizó la REUBICACIÓN de la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de Ilave, con lo cual no estoy de acuerdo constituyendo un abuso de autoridad el actuado en contra de la mencionada Profesora, considerando lo mencionado en la RVM. N° 074-2023-MINEDU. Dice en los numerales; **4.1.1 Acta de adjudicación: Documento oficial expedido al docente por los comités de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, mediante el cual se deja constancia de la adjudicación por racionalización llevado a cabo en acto público. Es un requisito previo para la emisión de la resolución de racionalización**, así también en el numeral; **5.2.2 De la etapa de reordenamiento (setiembre-octubre) 5.2.2.1 El reordenamiento se realiza durante los meses de setiembre a octubre, sin embargo en caso haya culminado la etapa de evaluación, la CORA UGEL o CORA DRE puede efectuar con antelación las siguientes acciones: • Proponer a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales. • Reasignar y/o reubicar a personal nombrado**

**excedente. • Proponer a la DITEN la adecuación de cargos de plazas excedentes orgánicas o eventuales, en su condición de ocupadas o vacantes. así también en el numeral; 5.3.5 Notificar mediante oficio al personal identificado como excedente, observando para tales efectos las formalidades establecidas en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El personal excedente, de no estar conforme con los resultados de la evaluación extraordinaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado puede presentar su reclamo de manera presencial o virtual ante la UGEL o DRE, según corresponda.**

### III. CONCLUSIÓN:

3.1. Por los motivos arriba sustentados y desconociendo como responsable y especialista de educación inicial el actuado digo; no estoy de acuerdo con dicha reubicación ya que se vulnerado el derecho de la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de llave, a la vez se solicita los actuados a cargo del responsable de RACIONALIZACIÓN de la UGEL El Collao.

3.2. Se sugiere que se haga de conocimiento del actuado a la Profesora Ruth Irma CONDORI RAMOS, actual Directora (e) de la IEI. 314 Balsabe de llave para efectos de solucionar y rectificar la R.D. N° 861-2023-REUBICACIONES, a la brevedad, buscando el bienestar de la mencionada Profesora.

Es cuanto informo a Ud. señora Directora a fin de poner en conocimiento y se realicen las acciones necesarias.

Atentamente,



**Juana Cano Cahuana**  
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN  
UGEL EL COLLAO

JCC/EEI.E.

Arch/Cc.